



DECRETO Nro. Nº 7 1 2 DE 12 DIC. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2721 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2721 de 25 de febrero de 2022.

**Lista de elegibles del número de empleo 28722**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	91015382	JAVIER MAURICIO	VELASCO SANCHEZ	82.35	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en período de prueba a **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382, mediante el Decreto 290 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Handwritten signature



DECRETO Nro. № 7 1 2 DE 12 DIC. 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 290 del 13 de junio de 2022, “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”, el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.015.382, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el día 29 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de la dirección electrónica registrada en la plataforma SIMO, solicitamos al señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, autorización para surtir notificación electrónica del Decreto 290 del 13 de junio de 2022.

Que una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin fuera posible llevarse a cabo, el día 19 de octubre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunicó por aviso el Decreto 290 del 13 de junio de 2022 al señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto 290 del 13 de junio de 2022, el señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ**, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. **No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
3. **La administración no haya comunicado el nombramiento.**
4. **Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto Decreto 290 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, efectuado mediante Decreto 290 del 13 de junio de 2022, en el empleo



DECRETO Nro. Nº 712 DE 12 DIC. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722 de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28722, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 2721 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el presente el contenido del presente decreto a la **JAVIER MAURICIO VELASCO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.015.382, quien no acepta el nombramiento en período de prueba.

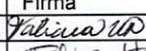
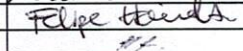
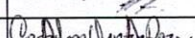
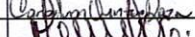
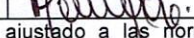
**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 DIC. 2022

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloría	Contratista de apoyo	
Aprobó	Jose Felipe Hernández Lopez	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.